

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1422/26

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN/A BARRENDERO/A CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Mediante Decreto N.º 2026/0690, de fecha 1 de julio 2026, la Concejal de Personal y Régimen Interior ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de contratar a un barrendero/a por haber obtenido una subvención con el fin de dar cumplimiento a las bases de la misma.

Visto el informe de Intervención n.º 2026-210 de fecha 30 de junio de 2026.

Visto el informe de Secretaría n.º 2026-0073 de fecha 30 de junio de 2026.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas mediante Decreto número 422/2023 y de fecha 23 de junio de 2023 y de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 958/2023, de 12 de julio de 2023, recurso 7815/2020

DISPONGO

PRIMERO.- De acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Municipios y a las Diputaciones Provinciales del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados. (PLANIEL 2026) publicadas en el BOCYL n.º 63 el día 1 de abril de 2025, se convoca proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal a las personas que van a desempeñar las tareas propias de barrendero/a.

Tipo de contrato: Contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelos 405/505)

Duración: 180 días.

Jornada: A jornada completa de 40 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda

Salario: Salario Mínimo Interprofesional.

N.º candidatos solicitados por puesto: 10.



SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen dicho proceso selectivo y que son las siguientes:

Primera.- Serán requisitos imprescindibles para participar en las pruebas selectivas, además de los que sean de aplicación conforme a la normativa vigente los siguientes:

1. Estar desempleado y estar inscritos en la Oficina de Empleo no ocupados, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente solicitud al ECYL, para que haga la correspondiente preselección de candidatos. Dentro de los desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados, serán colectivos preferentes:
 - Mayores de 45 años.
 - Los parados de larga duración, entendiéndose por tales, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en un período de 18 meses.
 - Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - Las mujeres.
2. Permiso de conducir B.

Segunda.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso en el que se valorarán con la cuantía que se indica los parámetros o criterios siguientes:

1. Grado de interés en el puesto de trabajo valorado por el Tribunal (0 a 3 puntos).
2. Experiencia en este puesto de trabajo en empresas públicas o privadas (0,1 puntos por mes/trabajado Máximo 2 puntos). **(No se valorará si no se aporta vida laboral).**
3. Curso de prevención de riesgos laborales (1 punto).
4. Cursos de formación relacionados con el puesto: **(No se valorará si no se aporta título oficial).**
 - Cursos de hasta 15 h lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 16 horas hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso
5. Disponibilidad (hasta 1 punto).
6. Conocimiento del ámbito o disciplina en el que se va a desarrollar las funciones objeto del contrato (hasta 5 puntos).

En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios a tener en cuenta para la disolución del mismo los que se relacionan a continuación, por el siguiente orden:

- Experiencia profesional en el puesto objeto de cobertura en el sector público o privado acreditada necesariamente mediante la vida laboral.
- Antigüedad como demandante de empleo.

En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Tercera.- Nombrar a los siguientes funcionarios como miembros del tribunal de selección de 1 puesto de barrendero/a:

1. Presidente: D. José María Jiménez Pérez.

2. Vocales:

D.ª Esther Moreno Tarancón.

D.ª María Dolores López Jara.

D. Abraham Hernández Gómez

3. Secretaria: D.ª Rosa Inés Jiménez Pérez.

Cuarta: Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador el próximo día 21 de julio de 2026, a las 9.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad.

Quinta.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso en el que se valorarán con la cuantía que se indica los parámetros o criterios siguientes:

5.1.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de quienes hayan sido seleccionados, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida.

5.2.- Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

5.3.- Quienes hayan realizado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas seleccionadas.

5.4.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como personal laboral temporal, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.5.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al señalado en la oferta de empleo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejala Delegada de Personal bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo con una antigüedad de 1 año y por el orden de puntuación obtenido en el mismo.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima sesión de pleno ordinaria que se celebre.

Arenas de San Pedro, 1 de julio de 2026.

La Concejala de Personal y Régimen Interior, *Marina Susana Coria García*.